

la publicación del presente anuncio. Los socios que no ejerciten este derecho dentro del plazo indicado se entenderá que renuncian a su derecho de asunción preferente. La asunción de 6.000 de estas nuevas participaciones, podrá efectuarse por la mercantil «Inversiones en Máquinas de Distribución de Levante, Sociedad Limitada», ejercitando parte de su derecho de asunción preferente, y desembolso mediante la compensación de parte de su crédito, lo que deberá realizarse mediante comunicación, dentro del plazo previsto, dirigida al Administrador al domicilio social, en la que conste el consentimiento del socio aportante a la asunción de dichas participaciones aportando el crédito que posee contra la Sociedad y solicitando se proceda a la compensación del pago de las participaciones con parte del crédito existente a su favor. Las restantes 7.127 participaciones podrán ser asumidas y desembolsadas por los socios, con aportación dineraria en metálico mediante ingreso íntegro del nominal más la prima correspondiente en la cuenta número 0075-1359-39-0600053055, del Banco Popular Español, oficina del polígono PISA, de Mairena del Aljarafe, o a través de ingreso en cualquier otra cuenta bancaria abierta a nombre de la Sociedad. Una vez realizado el ingreso, el socio deberá remitir copia del justificante de dicho ingreso al domicilio social de la entidad dentro del plazo previsto.

Las participaciones no asumidas en el ejercicio del derecho preferente serán ofrecidas por el órgano de administración a los socios que lo hubieren ejercitado dentro del citado plazo, para su asunción y desembolso durante un nuevo plazo de 15 días desde la conclusión del señalado para la asunción preferente; si existieren varios socios interesados en asumir las participaciones ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuviere en la sociedad, es decir, en proporción a las asumidas en el ejercicio del referido derecho preferente. Durante los 15 días siguientes a la finalización del plazo anterior, el órgano de administración podrá adjudicar las participaciones no asumidas a personas extrañas a la Sociedad.

Mairena del Aljarafe (Sevilla), 31 de mayo de 2004.—El Administrador Único, José Luis Planell Alemán, en representación de 23 MIN, S.L.—35.711.

### **MARCESA SERVICIOS, S. A.** **Unipersonal**

**(Sociedad escindida parcialmente)**

### **MARCELINO SÁNCHEZ, S. A.**

**(Beneficiaria de la escisión parcial)**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se publica que en las Juntas Generales de Accionistas de carácter Universal de las sociedades Marcesa Servicios, S.A. Unipersonal, y Marcelino Sánchez, S.A., se acordó por unanimidad la escisión parcial de la primera en beneficio de la segunda y se hace constar expresamente, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de dichas sociedades, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, así como los Balances que resultan de dichos acuerdos. Asimismo se informa a los acreedores de su derecho a oponerse a este acuerdo en los plazos y términos previstos en el artículo 243 de dicha Ley de Sociedad Anónima.

Badajoz, 5 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración de Marcesa Servicios, S.A. Unipersonal, Marcelino Sánchez Collado y el Secretario del Consejo de Administración de Marcelino Sánchez S.A., M.<sup>a</sup> Moira Sánchez Bermejo.—35.372. 2.<sup>a</sup> 14-7-2004

### **MATRICERÍA NÚÑEZ, S. L.**

Advertida errata en la inserción del anuncio de esta Sociedad, publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 131, de fecha 8 de julio

de 2004, página 19415, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el título como en el texto, donde dice: «Matricerías NÚÑEZ, S. L.», debe decir: «Matricería NÚÑEZ, S. L.»—35.381 CO.

### **MOTEL ESTACIÓN MALGRAT, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(En liquidación)**

La Junta General Ordinaria de Accionistas de «Motel Estación Malgrat, Sociedad Anónima (En liquidación)» celebrada el día 29 de junio de 2004, con todos los requisitos legales y estatutarios necesarios para la validez de la misma, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Disolver la Sociedad «Motel Estación Malgrat, Sociedad Anónima (En liquidación)», conforme a lo establecido en el artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la cual, durante el tiempo que dure la disolución, añadirá a su denominación social la frase «En liquidación».

Declarar abierto, a partir de esta misma fecha, el período de liquidación, de conformidad con el artículo 266 del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 13 de julio de 2004.—Asunción Miravete de Marco, Liquidadora Solidaria.—36.263.

### **MRM COMMONSENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(En liquidación)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de accionistas de la sociedad, en sesión celebrada el 30 de junio de 2004, ha acordado la disolución y puesta en liquidación de la sociedad.

Madrid, 5 de julio de 2004.—El liquidador único, Ignacio Echenagusia Lecue.—35.914.

### **NEXO MOBILIARIO, S. A.**

La Junta General de la sociedad celebrada en fecha 21 de junio de 2004, ha tomado, entre otros, el acuerdo de transformación de la compañía en sociedad de responsabilidad limitada, y la consecuente modificación de los Estatutos Sociales, en especial, en cuanto al régimen de transmisión de las participaciones, sistema de administración y duración del cargo.

Badalona, 21 de junio de 2004.—La administradora única, Belén Barrieras Allue.—35.090. y 3.<sup>a</sup> 14-7-2004

### **NIRVAUTO, S. A.**

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada, con el carácter de Universal, el día 30 de junio de 2004, acordó por unanimidad reducir el capital social en el importe de 297.800,00 euros, con la única finalidad de amortizar 5.956 acciones en autocartera. Como consecuencia del anterior acuerdo se modifica el artículo 7.º de los Estatutos sociales. Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad a oponerse a la reducción en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo mencionado.

Valencia, 12 de julio de 2004.—El Secretario Consejero, Antonio Manuel Calvente Álvarez.—36.265.

### **PATRIMONIO BURSÁTIL, SICAV, S. A.**

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el día 29 de junio de 2004 en segunda convocatoria acordó, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio, disminuido por consecuencia de pérdidas, reducir el capital social de la sociedad en la cuantía de 5.988.216 euros, mediante el procedimiento de reducción del nominal de sus acciones de 10 euros a 3,5 euros por acción. Esta reducción afecta por igual a todas las acciones en proporción a su valor nominal sin que en ningún caso proceda devolución de cantidad alguna a los accionistas. Al objeto de que el capital inicial no quede por debajo del capital mínimo legal para este tipo de acciones, se acuerda por unanimidad fijar su capital inicial en 2.500.001 euros, representado por 714.286 acciones y su capital estatutario máximo en 25.000.010 euros, representado por 7.142.860 acciones. Como consecuencia de todo ello se modifica el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Madrid, 8 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración, D. Alvaro Urien Luzón.—35.944.

### **PEDRO DUQUE CANARIAS, S. A. (Sociedad que se escinde parcialmente)**

### **PEDRO DUQUE CANARIAS INMOBILIARIA, S. L.**

**(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión al mismo por parte del artículo 254 de dicho Texto Refundido, se hace público que las respectivas Juntas Generales y Universales de accionistas y socios de Pedro Duque Canarias, S. A. y de Pedro Duque Canarias Inmobiliaria, S. L., respectivamente, celebradas el día 30 de junio de 2004, acordaron la escisión parcial de Pedro Duque Canarias, S. A. mediante segregación de la rama de actividad inmobiliaria y el traspaso del patrimonio segregado a la sociedad ya constituida, Pedro Duque Canarias Inmobiliaria, S. L.

La escisión se acordó conforme al Proyecto de escisión redactado por los Administradores de ambas sociedades, depositado en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife y calificado y anotado por el mismo el 29 de junio de 2004.

Todos los acreedores tienen el derecho de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión.

Durante un mes, contado desde la fecha de la tercera publicación del presente anuncio, los acreedores de la sociedad que se escinde podrán ejercer su derecho de oposición reconocido por el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión al mismo del artículo 254 de dicho Texto Refundido.

La Laguna, 8 de julio de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad escindida: Pedro Duque García.—El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad beneficiaria de la escisión: Pedro Duque García.—35.710. 2.<sup>a</sup> 14-7-2004

### **POOL TORRELLA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad parcialmente escindida)**

### **PLAY GRUP TORRELLA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General y Universal de Socios de «Pool Torrella, Sociedad Limitada», cele-

brada el día 28 de Junio de 2004, acordó, por unanimidad, la escisión y segregación de parte del patrimonio de «Pool Torrella, Sociedad Limitada» que forma una rama de actividad, el cual es absorbido por la Sociedad beneficiaria de nueva creación «Play Grup Torrella, Sociedad Limitada», la cual adquirirá, por sucesión universal, la parte que le corresponda de los derechos y obligaciones de aquella.

Los acuerdos de escisión han sido adoptados conforme al Proyecto de Escisión Parcial, redactado por el órgano de administración de la Sociedad «Pool Torrella, Sociedad Limitada».

La Junta General y Universal de Socios de la Sociedad escindida aprobó, igualmente por unanimidad, como Balance de Escisión, el cerrado a 31 de Diciembre de 2003 de «Pool Torrella, Sociedad Limitada».

Las participaciones procedentes de la constitución de la Sociedad beneficiaria de la escisión a entregar a los socios de la Sociedad que se escinde, tendrán derecho a participar de las ganancias sociales a partir del día en que se otorgue la Escritura de Escisión ante Notario, éste inclusive.

A partir de este mismo día, las operaciones que se realicen con el Patrimonio que se escinde, se entenderán, a efectos contables, realizadas por la Sociedad beneficiaria de la escisión.

Como consecuencia de la escisión parcial, se acordó proceder a reducir el capital en la suma de 1.534.530 Euros, mediante la amortización de 306.906 participaciones sociales, de 5 Euros de valor nominal cada una de ellas, de la Mercantil «Pool Torrella, Sociedad Limitada», en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los socios en la Sociedad.

Las sociedades que participan en la escisión no tienen ni participaciones ni derechos especiales distintos de las participaciones. Por otra parte, la Sociedad beneficiaria de la escisión no otorgará ningún tipo de derecho especial a ningún socio, ni ningún tipo de ventaja a los miembros de los órganos de administración de las sociedades participes en la escisión.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242, 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

a) El derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades participantes en la escisión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado en la Junta General y el Balance de Escisión de «Pool Torrella, Sociedad Limitada».

b) El derecho de oposición a la Escisión que asiste a los acreedores de cada una de las Sociedades que intervienen en la escisión, durante el transcurso de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo adoptado en la Junta General, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Terrassa, 28 de junio de 2004.—Un Administrador Solidario de «Pool Torrella, Sociedad Limitada», don Jordi Torrella Garcia.—35.505.

y 3.<sup>a</sup> 14-7-2004

**PROMALASER, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad escindida)**

**STURLESE I BUIXÓ, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Primera sociedad beneficiaria)**

**LASER PC, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Segunda sociedad beneficiaria)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hacen públicas por medio del presente anuncio las decisiones adoptadas el 29 de junio de 2004 por el Socio Único de las tres Compañías «Promalaser, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», «Sturlese i Buixó, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», y «Laser PC, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», acordando la escisión total de «Pro-

malaser, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», en dos partes diferenciadas valoradas la primera en 477.636,12 euros y la segunda en 156.313,47 euros, cuyas partes se traspasaran respectivamente a las dos sociedades beneficiarias «Laser PC, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», y «Sturlese i Buixó, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», las cuales aumentaran sus respectivos capitales en las cantidades necesarias, adjudicando las participaciones resultantes de dichas ampliaciones de capital al socio único de la sociedad escindida la cual traspasará a las dos sociedades beneficiarias los componentes de Activo y Pasivo de las partes escindidas con sucesión universal en todos los derechos y obligaciones, procediéndose simultáneamente a la disolución sin liquidación de la entidad escindida, y a su extinción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 252-1-a) de la Ley de Sociedades Anónimas. La escisión ha sido decidida, de conformidad con las valoraciones, ecuaciones de canje y demás condiciones consignadas en el Proyecto de Escisión de fecha 3 de mayo de 2004, suscrito conjuntamente por los respectivos Órganos de Administración de las tres sociedades intervinientes en la operación, cuyo Proyecto fue depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, con fecha 25 de mayo de 2004, cumplidos todos los requisitos exigidos por las Leyes de Sociedad Anónima y Sociedades Limitadas. Se fija el día 1 de enero de 2004 como fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad escindida habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de las sociedades beneficiarias. Las nuevas participaciones creadas por las sociedades beneficiarias, participarán en los beneficios de las mismas a partir de la fecha de los respectivos aumentos de capital. No se otorga ningún tipo de derecho especial ni ventaja a los órganos de administración de las dos sociedades beneficiarias.

Todo lo cual se pone en general conocimiento mediante anuncio conjunto de las tres entidades intervinientes en la escisión, haciéndose constar el derecho que asiste a socios y acreedores a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los balances de escisión, así como el derecho de oposición que durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de escisión puede ejercitarse de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sentmenat (Barcelona), 1 de julio de 2004.—Pedro Barrios Sturlese, como Administrador único de «Promalaser, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» y de «Laser PC, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal»; y como representante persona física de la compañía «Investment Trust P.B.S., Sociedad Limitada», que es el Administrador único de «Sturlese i Buixó, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal».—35.291. y 3.<sup>a</sup> 14-7-2004

### **PROSAM, S. A.**

Se hace público que la Junta General Ordinaria de la Sociedad, celebrada en el domicilio social el día 30 de junio de 2004, con carácter de Universal, acordó, por unanimidad, reducir el capital social en la suma de sesenta y cinco mil trescientos sesenta euros con siete céntimos, para restablecer el equilibrio patrimonial, mediante la amortización de acciones, modificando asimismo el artículo séptimo de los Estatutos Sociales.

Barcelona, 1 de julio de 2004.—El Administrador, Manuel Junoy Viladomiu.—35.909.

**PUERTO DE CELEIRO, S. A.**  
**(Sociedad absorbente)**

**PESQUERAS BOGAVANTE, S. A.**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo establecido en el Art. 242 TRLSA, se anuncia que la Junta General de Puerto de Celeiro S.A. celebrada el 26 de Junio

de 2004 y por decisión del socio único de Pesqueras Bogavante S.A., Sociedad unipersonal, de esa misma fecha, se acordó la fusión por absorción de la sociedad Pesqueras Bogavante, S.A., Sociedad unipersonal, por Puerto de Celeiro, S.A. sobre la base de los balances a 31 de Diciembre de 2003, de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en los Registros Mercantiles de Lugo y A Coruña. Como consecuencia de la absorción, Pesqueras Bogavante, S.A., Sociedad unipersonal, queda disuelta sin liquidación, con transmisión y adjudicación de los bienes y derechos integrados en su activo, así como de las obligaciones que figuren en su pasivo a Puerto de Celeiro S.A. a título universal.

Se hace constar expresamente que está a disposición de los accionistas y acreedores el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Los acreedores de las sociedades intervinientes podrán oponerse a la fusión acordada en el plazo de un mes desde la última publicación del presente anuncio en los términos previstos en el Art. 243 TRLSA.

En Celeiro, Viveiro (Lugo), 5 de julio de 2004.—El Vicepresidente del Consejo de Administración de Puerto Celeiro, S.A., D. José Novo Rodríguez.—35.299. y 3.<sup>a</sup> 14-7-2004

### **RADIOTERAPIA CORACHAN, S. A.**

*Reducción del capital social*

De conformidad con el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que mediante acuerdo de junta general extraordinaria de accionistas de la compañía de fecha treinta de junio de 2004, se ha procedido a la reducción del capital social en la cifra de 113.940,00 euros, equivalentes a 18,00 euros por acción, importe de lo abonado a los señores accionistas, quedando el nuevo valor nominal de las acciones en 582,00 euros, y cuya finalidad es la devolución de aportaciones a los socios.

Barcelona, 30 de junio de 2004.—El Secretario del Consejo, Nicolás Guerrero Gilabert.—36.206.

### **RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S. A.**

*Corrección de errores*

En el anuncio de pago de intereses de obligaciones simples emisiones: 20 de julio de 1998 y 30 de septiembre de 1997, publicado en el BORME núm. 133, páginas 19601 y 19602, de 12 de julio de 2004, figuraba un error en las cifras correspondientes al pago del cupón n.º 7 de las obligaciones de fecha de emisión 30 de septiembre de 1997.

Las cifras correctas son las siguientes:

Nominal: 21,93686500.

Retención Fiscal: 3,29052975.

Líquido a percibir: 18,64633525.

Madrid, 12 de julio de 2004.—Director Corporativo Económico-Financiero, Fernando Aranguren González-Tarrio.—36.185.

**REDMARE, S. L.**  
**(Sociedad escindida)**

**REDPOINT, S. L.**  
**REDPOINT INTERNACIONAL, S. L.**  
**RED SUN HOLDING, S. L.**  
**(Sociedades beneficiarias)**

*Anuncio de escisión*

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de socios de Redmare, Sociedad Limitada, Redpoint, Sociedad Limitada, Redpoint Internacional, Sociedad Limitada y Red Sun Holding, Sociedad Limitada, celebradas